



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **ADJUDICACIÓN DE APOYO**
Radicación **41001-31-10-001-2019-00220-00**
Demandante **JUAN CARLOS VELASQUEZ POLANCO**
Discapacitado. **PEDRO MAURICIO VELASQUEZ POLANCO**
Actuación **INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO/ A.S**

Neiva, Treinta (30) de Junio de Dos mil Veintitrés (2023)

En virtud que, en providencia del 21 de junio de 2023, se designó al abogado **JOSE ARVEY ALARCON RODRIGUEZ**, como curador de **PEDRO MAURICIO VELASQUEZ POLANCO**, quien señaló que no aceptaba la designación justificando que cuenta con cinco curadurías las cuales relaciono en el memorial del 23 de junio de 2023, y de la consulta realizada por este Juzgado en siglo XXI, se puede concluir que los cinco procesos se encuentran vigentes, por lo que, se releva del cargo de curador ad litem y se nombrara a la profesional en derecho **XIMENA RIVAS ORTIZ¹**, para que represente al titular del acto jurídico y ejerza la defensa de sus derechos en el trámite judicial, corriéndole traslado de la demanda junto con los informes de valoración de apoyo por el término de diez (10) días para contestar la demanda. Infórmese por secretaría la designación efectuada al correo electrónico del profesional, remitiéndole el expediente digitalizado y la presente decisión, haciéndole la advertencia que su cargo es de forzosa aceptación (numeral 7 Art. 48 C.G.P.).

Se advierte que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-neiva>

Notifíquese y cúmplase


DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

¹ ximenarivas_96@hotmail.com